

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, va el presente proceso para continuar con las etapas pertinentes del proceso, observa el despacho que mediante auto de fecha 910 de fecha 25 de agosto de 2021, se ordenó el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la señora BERTHA LUCIA SANCLEMENTE DE VELA (Q.E.P.D.) en cuanto se allego el Registro Civil de Defunción por la parte actora y solicito el emplazamiento de estos por cuanto indica que desconoce quiénes son los herederos, así mismo se realizó la Publicación en el Sistema Nacional De Emplazados TYBA con las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, y los emplazados herederos determinados e indeterminados no compareció a notificarse del auto que libro mandamiento de pago en este asunto, para que se sirva proveer. Cali, 24 de Marzo de 2022.



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

Auto de sust. No. 263

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, Veinticuatro (24) De Marzo De Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, una vez revisadas las piezas procesales se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del CGP, en consecuencia transcurridos los quince (15) días establecidos en el art. Citado, sin que los demandados herederos determinados e indeterminados de la señora BERTHA LUCIA SANCLEMENTE DE VELA (Q.E.P.D.) hubiesen comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión como CURADOR AD-LITEM de la parte demandada.

Así las cosas, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad- Litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora BERTHA LUCIA SANCLEMENTE DE VELA (Q.E.P.D.) al abogado **HAROLD VARELA TASCÓN**, abogado titulado y en ejercicio, quien se

76001400302820190030300
C.S.G.

ubica en la siguiente dirección **Carrera 5 No. 13-83, Of 701, Edificio BBVA**, correo electrónico harvartt@hotmail.com, teléfono **8808595-8802439, Celular 3113395685**

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Comuníquese por el medio más expedito.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar

CUARTO: SEÑALAR, gastos de Curaduría al nombrado y posesionado, los cuales se recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No.050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE MARZO DE 2022.**


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria